



CONCEJO DE REGIDORES
AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE LA MAGUANA



RESOLUCIÓN No.10-2025:

POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA PARCELA No. 2576, DEL DISTRITO CATASTRAL No. 2, DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, AMPARADA POR EL CERTIFICADO DE TÍTULO MATRÍCULA No. 3000454723, CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 1,469,293.00 M², PROPIEDAD DE FRANCISCO ESTEPAN MELO, S.R.L., CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 60, numeral 9) de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, otorga al Concejo de Regidores la competencia para declarar de utilidad pública bienes inmuebles dentro de la jurisdicción municipal, a instancia del Alcalde, siempre que dicha declaratoria se fundamente en la necesidad de desarrollar obras o servicios de interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 51 de la Constitución Política de nuestro Estado, establece: "Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley".

CONSIDERANDO: Que "Cuando por causas debidamente justificada de utilidad pública o interés social, el Estado, o las Comunes o el Distrito de Santo Domingo debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo, deban proceder a la expropiación de una propiedad cualquiera, el procedimiento a seguir será el indicado en la Ley 344 de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las comunes".

CONSIDERANDO: Que el inmueble identificado como la Parcela No. 2576, del Distrito Catastral No. 2, de San Juan de la Maguana, con una superficie aproximada de 1,469,293.00 metros cuadrados, amparado por el certificado de título matrícula No. 3000454723, figura como propiedad de la razón social Francisco Estepan Melo, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en dicho inmueble ha venido operando, desde hace varias décadas, el vertedero municipal a cielo abierto, práctica que actualmente está prohibida por el artículo 46 de la Ley No. 225-20, sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, así como por la Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, por considerarse una forma de disposición final de residuos altamente contaminante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley 225-20 establece como principio rector la protección del medio ambiente y la salud pública, exigiendo la conversión de los vertederos a cielo abierto en rellenos sanitarios técnicamente adecuados, lo que hace imperiosa la intervención de las autoridades municipales.

CONSIDERANDO: Que el inmueble descrito constituye, por su ubicación y características técnicas, el espacio más idóneo para la construcción del nuevo relleno sanitario municipal, siendo necesario proceder con su declaratoria de utilidad pública para fines de adquisición, adecuación y desarrollo de la referida obra.

CONSIDERANDO: Que esta declaratoria no implica una expropiación inmediata, sino que constituye el reconocimiento formal de la necesidad pública, a los fines de que se inicien los procedimientos correspondientes, conforme a la Ley No. 344 sobre Expropiación por Causa de Utilidad Pública y la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario.

CONSIDERANDO: Que la protección de la salud, el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos constituye una obligación constitucional del Estado y los gobiernos locales, en virtud de los artículos 14, 66 y 67 de la Constitución de la República Dominicana.



CONCEJO DE REGIDORES

AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE LA MAGUANA

CONSIDERANDO: Que escuchada la propuesta del señor alcalde municipal a este concejo de regidores de la solicitud al Poder Ejecutivo de expropiación del inmueble Parcela No. 2576, del Distrito Catastral No. 2, de San Juan de la Maguana, amparado bajo el certificado de título matrícula No. 3000454723, con una superficie de aproximadamente 1,469,293.00 metros cuadrados, propiedad de la razón social Francisco Estepan Melo, S.R.L., para los fines de declaración de utilidad pública, por elevado interés social.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley No. 344 sobre Expropiación por Causa de Utilidad Pública.

VISTA la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario

Ley No. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.

VISTA: la Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20, del 2 de octubre del año 2020 y su reglamento.

El Honorable Concejo de Regidores haciendo uso en el ejercicio de las facultades que nos otorga la Ley 176-07, en su artículo 115, y las leyes antes descritas, dictamos la siguiente resolución:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR como al efecto DECLARA, la necesidad de declaratoria de **UTILIDAD PÚBLICA** del inmueble identificado como la Parcela No. 2576, del Distrito Catastral No. 2, de San Juan de la Maguana, amparado bajo el certificado de título matrícula No. 3000454723, con una superficie de aproximadamente 1,469,293.00 metros cuadrados, propiedad de la razón social Francisco Estepan Melo, S.R.L.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR al excelentísimo señor presidente de la República, Licdo. Luís Rodolfo Abinader Corona, declarar mediante decreto del Poder Ejecutivo, de **UTILIDAD PÚBLICA**, el inmueble pre citado, conforme a la Constitución y las leyes; y que disponga mediante el mismo decreto, la donación de dichos terrenos a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, exclusivamente para la instalación y operación de un relleno sanitario municipal, en cumplimiento de las leyes ambientales No. 225-20 y No. 64-00, y como parte de las políticas públicas de salubridad y protección ambiental.

ARTICULO TERCERO: INSTRUIR a la Alcaldía y al Consultor Jurídico Municipal para que, conjuntamente con la Consultoría Jurídica del Estado, den seguimiento al procedimiento de expropiación conforme a los mecanismos previstos en la ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a la parte propietaria, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Ministerio de Salud Pública, y a la consultoría del Poder Ejecutivo.





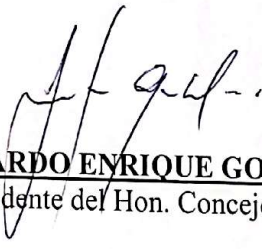
CONCEJO DE REGIDORES

AYUNTAMIENTO
SAN JUAN DE LA MAGUANA

ARTICULO QUINTO: La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicada y comunicada formalmente a las autoridades nacionales competentes y a los órganos de control del Sistema Municipal.

DADA Y FIRMADA: en el salón de sesiones del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil, veinticinco (2025), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.




LIC. RICARDO ENRIQUE GOMEZ HERRERA
Presidente del Hon. Concejo Municipal.


LICDA. DORKA B. MEDINA ENCARNACIÓN
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.

